

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante La AGENCIA) es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.

El Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por los Decretos 915 de 2017, 1698, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el Gobierno estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011 estableció como objetivo de la AGENCIA (...) el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a las políticas de defensa Jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación (...).

La AGENCIA es el ente rector en políticas de defensa jurídica de la nación. Sus funciones incluyen brindar asesoría, divulgar políticas de defensa y prevención del daño antijurídico, capacitar en el sistema eKogui, y participar en procesos judiciales y arbitrales a nivel nacional e internacional. Su trabajo es vital para fortalecer la defensa jurídica del país y asegurar el cumplimiento de sus objetivos enmarcados por la ley.

Aunado a lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4085 de 2011, se fijaron las funciones de la Secretaría General, estableciendo, entre otras, que la Secretaría es responsable de "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental".

Para cumplir con las funciones que por disposición legal fueron asignadas a la AGENCIA, se hace necesario garantizar los desplazamientos nacionales e internacionales a los distintos servidores públicos de la Entidad y eventualmente a algunos contratistas, para garantizar su intervención y/o participación presencial en

eventos, reuniones, audiencias, visitas entre otras actividades, cuando el cumplimiento de estas deba realizarse en lugares distintos a la ciudad de Bogotá D.C.

Los desplazamientos permiten asegurar la participación directa y efectiva de los funcionarios en actividades como:

- Asistencia a audiencias judiciales y administrativas en representación de la Entidad.
- Ejecución de misiones técnicas en territorio para acompañamiento a comunidades, autoridades locales o inspección de proyectos.
- Participación en espacios interinstitucionales de coordinación, mesas técnicas, comités y foros de discusión de política pública.
- Reuniones estratégicas con otras entidades del Estado, organismos internacionales o cooperantes.
- Capacitaciones y eventos académicos donde la participación de la Entidad resulta clave.
- Verificación en campo de actividades financiadas o acompañadas por la AGENCIA.
- Comisiones de servicio y demás actividades propias del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, enfocadas en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, donde actualmente se disputan varios casos a favor y en contra de la República de Colombia y es obligación de la Agencia estar frente a estos litigios como parte de su misionalidad.

De igual forma a través del Decreto 104 de 2025, se reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como un conjunto coordinado de elementos que garantizan la eficacia de la política pública de defensa jurídica del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, independientemente del tipo de entidad pública.

Este sistema incluye actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y gerenciales, que trabajan en conjunto para este propósito. Lo anterior significa que se imponen para la agencia nuevas responsabilidades que implican la asistencia y acompañamiento a las diferentes entidades públicas por todo el territorio nacional y para esto es necesario contar con un servicio logístico que garantice el traslado aéreo de los servidores que lo requieran, en cumplimiento de las tareas antes mencionadas.

Para las entidades públicas del orden nacional, la implementación del SDJE se hará a partir de la entrada en vigor del mencionado Decreto y para las entidades públicas

del orden territorial, se realizará de manera gradual y progresiva, y en ese sentido, la Agencia deberá realizar el acompañamiento para que las entidades puedan efectuar acciones y/o estrategias para adoptar las herramientas, instrumentos, modelos, lineamientos y directrices que expida la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE. Este acompañamiento muchas veces deberá realizarse en forma presencial por lo cual los servidores tendrán que realizar desplazamientos a diversas ciudades o municipios del país, por parte de funcionarios y contratistas.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección con el fin de satisfacer la necesidad de adquisición de tiquetes aéreos para que se realicen comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamiento con el objetivo de llevar a cabo las actividades mencionadas anteriormente.

Sea importante mencionar que la adquisición de los tiquetes aéreos que se llevará a cabo cumple con las directrices emitidas de austeridad del gasto que se establecieron en el Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación" y demás normas que rigen la materia.

La Agencia realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios (AMP) ni otro mecanismo de agregación de demanda que permita atender las necesidades técnicas, operativas y funcionales requeridas para el suministro de tiquetes aéreos objeto del presente proceso contractual. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación propio, de conformidad con los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem 49 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, deberá realizarse a través de una agencia de viajes legalmente constituida, para los servidores públicos y contratistas de la AGENCIA, cuando en ejercicio directo de sus funciones y obligaciones sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país, en cumplimiento de las comisiones y/o viajes autorizados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, documento que forma parte integral del presente estudio previo.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F-Servicios	90	12	15	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento Facilitación de Viajes Agente de viajes.

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible ¹ SI ___ NO X
- b) Compra de un activo intangible ² SI ___ NO X
- c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI ___ NO X
- d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI ___ NO X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Activo: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

¹ **Activo tangible:** Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.

² **Activo intangible:** Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", documento que forma parte integral del presente estudio previo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1.** Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, a cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten.
- 2.** Ejecutar el suministro de tiquetes en óptimas condiciones, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", incluyendo la infraestructura y comunicaciones necesarias, así como los servicios complementarios descritos en el mismo anexo.
- 3.** Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, y garantizar el suministro de tiquetes aéreos a los municipios y ciudades en donde no operen las aerolíneas comerciales y deba acudir a otros operadores que presten dicho servicio, de conformidad con las solicitudes que hagan las personas autorizadas por el supervisor del contrato durante las 24 horas del día, 7 días a la semana de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas
- 4.** Aplicar el porcentaje de descuento, adjudicado en el proceso de selección y suscrito con el contrato, tomando como base el valor neto del pasaje aéreo.
- 5.** Atender de forma inmediata y gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
- 6.** Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado, vigente a la fecha de expedición, de acuerdo con las autorizaciones efectuadas por el supervisor del contrato.
- 7.** Gestionar que las aerolíneas efectuarán la acumulación de las millas y/o beneficios adicionales que estas ofrezcan y/o reconozcan a la Entidad, en el marco de los convenios corporativos suscritos.
- 8.** Gestionar y efectuar ante las aerolíneas los pagos que se causen por la redención de los beneficios para la obtención de los mismos, con cargo a los recursos del presente contrato.
- 9.** Realizar el procedimiento de la revisión de los tiquetes adquiridos por la AGENCIA que no fueron utilizados ya sea en rutas nacionales o internacionales y en caso de que corresponda facturar únicamente a la AGENCIA el valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la agencia de viajes y la tasa administrativa de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas.

- 10.** Informar a la AGENCIA y brindar la orientación correspondiente en cuanto a trámites documentales a los servidores y contratistas de la AGENCIA, en la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia el extranjero y desde otros países hacia Colombia, tales como: visas, trámites de transportes, información sobre vacunas exigidas o requisitos de bioseguridad nacionales disponibles, y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos. El proveedor debe publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.
- 11.** Instalar el programa para acceder al reporte del GDS y/o plataformas de autogestión y/o similares, donde solicite el supervisor de contrato.³
- 12.** Entregar a la AGENCIA, un usuario y contraseña para acceder a la plataforma de autogestión para consultar, reservar y emitir los tiquetes.
- 13.** El proveedor debe entregar una guía y dar una capacitación a la AGENCIA sobre el funcionamiento del usuario de consulta en el GDS y/o plataformas de autogestión y/o similares, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la firma del acta de inicio.
- 14.** Proporcionar atención personalizada mediante el personal requerido, con autoridad para responder a las solicitudes de la Agencia a través del supervisor del contrato por correo electrónico y teléfono. Esta atención abarcará todos los aspectos del contrato, conforme al ANEXO 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
- 15.** Enviar mensualmente al supervisor del contrato informes ordenados por tipo de servicio (nacional o internacional) y por usuarios en orden alfabético. Los informes deben contener detalles como valor de pasajes, fechas, números de tiquete, nombres de pasajeros, facturas, aerolíneas, tarifas, impuestos, tasas, tarifa administrativa, reembolsos y estado de cuenta del contrato, incluyendo pasajes no utilizados.
- 16.** Tramitar ante las aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. El proveedor debe reembolsar a la entidad el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de tiquetes aéreos.
- 17.** Emitir facturas diarias para tiquetes aéreos y penalidades por cambios o cancelaciones, las cuales deberán ser enviadas a la Agencia cada quincena con resumen de facturas y notas de crédito por cancelaciones para validación y consolidación por parte del supervisor del contrato.
- 18.** Incorporar en los valores facturados a la Agencia todas las cantidades relacionadas con el costo final del tiquete, como tasas aeroportuarias, sobretasas, impuestos de salida o ingreso al país, y aquellas establecidas por la autoridad competente para ser incluidas en el valor total del tiquete. El porcentaje de la tarifa administrativa se dará cuando se maneje la plataforma

³ Es un sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de tiquetes aéreos disponibles en el mercado.

de autogestión; lo facturado fuera de la plataforma se cobrará según lo establecido por la Aeronáutica Civil.

19. El contratista deberá tener una sede en la ciudad de Bogotá en caso de requerirse alguna atención de forma presencial.
20. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.
21. El contratista debe garantizar la emisión de tiquetes aéreos el contratista deberá garantizar la emisión de tiquetes aéreos en un tiempo no superior a 30 minutos desde la solicitud, salvo casos excepcionales justificados.
22. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas. El contratista debe presentar a la AGENCIA una solución alternativa viable en un plazo no mayor una (1) hora tras cancelación de vuelo.
23. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y las que sean asignadas por el supervisor del contrato.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato de las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad en el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral y acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción de este.
12. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
17. Reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables. El contratista deberá entregar evidencia de dicho reporte al momento de suscribir el contrato.
18. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público”, emitido por la AGENCIA.
19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las obligaciones de la Agencia serán las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Rechazar o devolver los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas con el fin que sean realizados nuevamente por el contratista sin costo para la Agencia, cuando aplique.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

1. Exigir la ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada por subasta inversa	X

5.1 JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa considerando que se requiere la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y de común utilización que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con lo establecido en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se tiene que la necesidad a contratar corresponde con elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al anexo técnico adjunto al estudio previo.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el suministro de tiquetes es ofrecido en el mercado con las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones y sus características se encuentran definidas de manera objetiva, se considera que la presente contratación es de características técnicas uniformes y de común utilización en la cual se busca conseguir los mejores precios del mercado. En consecuencia, la Agencia escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.11 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones legales aplicables antes señaladas, así como por las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DE MERCADO

En lo que se refiere al mercado de tiquetes aéreos, es importante mencionar que este tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados. Dicha diferencia radica en que el producto que se oferta corresponde a un servicio

diferenciado caracterizado por la discriminación de precio, es decir que, en el costo de los tiquetes pueden incidir diferentes factores como: la anticipación al viaje con la que se compra el tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, si es parte de un paquete, si fue comprado por millas o si se adquirió a través de agencias de viajes, internet o directamente de la aerolínea, gasolina, inflación, entre otros.

Las tarifas de tiquetes no son estables, se consideran variables de conformidad a los costos operativos y comerciales establecidos diariamente por las aerolíneas.

Con el fin de determinar el presupuesto requerido para el presente proceso de contratación, se tomó como base el promedio de consumo mensual de tiquetes nacionales e internacionales durante la vigencia 2025-2026, con cargo al contrato No. 216-2025.

Para los tiquetes nacionales, se tomaron como referencia los meses de noviembre y diciembre de 2025, así como abril de 2026, debido a que en dichos periodos se presentó el mayor flujo de viajes de transporte aéreo, producto de las actividades desarrolladas por la Entidad. Asimismo, para los suministros internacionales se tomaron como referencia los meses de octubre y noviembre de 2025 y abril de 2026, teniendo en cuenta el mayor flujo de desplazamientos relacionados con los procesos adelantados por la Entidad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En atención a la misionalidad de la Agencia, se tomó como referencia el período de mayor afluencia de operación para realizar el análisis histórico. Durante los tres (3) meses con mayor demanda se registraron doscientos cincuenta y nueve (259) vuelos nacionales y dieciocho (18) vuelos internacionales. Estas cifras constituyen una base objetiva y verificable para la estimación del presupuesto requerido, al reflejar las necesidades operativas y el comportamiento real del servicio en las vigencias analizadas. De esta manera, se garantiza que la proyección económica se fundamenta en condiciones representativas del mercado y en la dinámica propia de la prestación del servicio.

De conformidad a lo anterior, se relaciona la base matemática realizada en la que se promediaron las vigencias 2025 - 2026, de la siguiente manera:

EJECUCION TIQUETES NACIONALES 2025-2026	
MES	VALOR
NOVIEMBRE	\$ 42.552.268
DICIEMBRE	\$ 160.413.060
ABRIL	\$ 18.200.782
TOTAL EJECUTADO	\$ 221.166.110
PROMEDIO	\$ 73.722.037

EJECUCION TIQUETES INTERNACIONALES 2025- 2026	
MES	VALOR
OCTUBRE	\$ 17.201.733
MARZO	\$ 10.327.748
ABRIL	\$ 15.453.619
TOTAL EJECUTADO	\$ 42.983.100
PROMEDIO	\$ 14.327.700

VIGENCIA	VUELOS NACIONALES	VUELOS INTERNACIONALES	PROMEDIO MENSUAL VUELOS NACIONALES	PROMEDIO MENSUAL VUELOS INTERNACIONALES
2025 - 2026	\$ 221.166.110	\$ 42.983.100	\$73.722.037	\$ 14.327.700

Considerando la estimación de necesidades y los valores proyectados se tiene:

VIGENCIA	MESES CONTRATAR	VALOR PROMEDIO MENSUAL VUELOS NACIONALES	VALOR TOTAL VUELOS NACIONALES	VALOR PROMEDIO MENSUAL VUELOS INTERNACIONALES	VALOR TOTAL VUELOS INTERNACIONALES	TOTAL, POR VIGENCIA
2026	5	\$73.722.037	\$ 368.610.184	\$ 14.327.700	\$ 71.638.500	\$ 440.248.684
VALOR TOTAL						\$ 440.248.684

Este apoyo se concreta a través de una estrategia territorial que incluye la caracterización de las oficinas jurídicas, el diagnóstico y organización de la información litigiosa, la capacitación en temas clave del ciclo de defensa jurídica y el acompañamiento técnico para fortalecer las capacidades institucionales, facilitando además la articulación entre la Agencia y las entidades territoriales.

Lo anterior implica que, para respaldar esta estrategia, se requiere la presencia física de los servidores en distintos escenarios del territorio nacional, razón por la cual la Secretaría General debe contar con la logística necesaria, especialmente en lo relacionado con tiquetes aéreos y viáticos, que permitan garantizar los desplazamientos de los servidores de manera oportuna.

Ahora bien, de acuerdo con las medidas de austeridad que tiene la Entidad y la previsión de disminución de proyectos que impliquen desplazamientos a nivel nacional como internacional respecto de la vigencia 2025 la entidad asignara la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, costos e incrementos a que haya lugar, los cuales se determinan como valor total del proceso.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos e incrementos a que haya lugar amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32026 del 22 de abril 2026, suma que deberá ajustarse conforme al valor por el cual se adjudique el proceso.

7.2 PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL PASAJE AEREO.

Para el análisis de precios y tarifas, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024 y la Circular Interna 08 del 10 de marzo de 2025, se llevó a cabo el evento SIP-ANDJE-029-2026 en la plataforma SECOP II publicado el 21/04/2026, en el cual no fue posible obtener respuesta del mercado así:

Por lo anterior la entidad procedió a realizar una consulta de los procesos adelantados por otras entidades públicas que adquieren el suministro de tiquetes aéreos mediante procesos competitivos de subasta inversa a fin de determinar las condiciones de habilitación de oferentes para el presente proceso.

De lo anterior se pudo evidenciar que las entidades en este tipo de procesos generalmente buscan el ahorro y la eficiencia del gasto público exigiendo un porcentaje mínimo de descuento sobre las tarifas netas de los tiquetes aéreos así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	% DE DESCUENTO INICIAL SOBRE EL VALOR NETO DE LOS TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	% DE DESCUENTO ADJUDICADO SOBRE EL VALOR NETO DE LOS TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
INVIAS	SA-SI-SG-001-2026		9,45%
MIN SALUD	MSPS-SACTU-001-2026		3,47%
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	ANT-SASIE-001-2026	2%	10,70%
UNP	SASI-UNP-032-2026	4,40%	4,40%

MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	SASI-MT-001-2026	1%	8,05%
FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 001 DE 2026	2%	14%
MINJUSTICIA.	MJD-SASI-001-2026	3.3%	8.4%
MINISTERIO DEL INTERIOR	SASI-001-2026	2%	10.5%

*Espacios en blanco sin % mínimo inicial

De lo anterior se puede observar que los descuentos finalmente obtenidos por diferentes entidades oscilan entre el 4 y el 14% aproximadamente, igualmente los mínimos iniciales suelen ser menores y la adjudicación se define por la competencia en el evento de subasta.

Es así como la entidad establece como MINIMO de descuento inicial el 1% sobre el valor neto del tiquete aéreo (nacional e internacional), este porcentaje responde al mínimo de la muestra de las entidades que solicitan este requerimiento mínimo, el cual en todo caso es razonable y no desproporcionado de acuerdo con la información de adjudicaciones presentadas.

8. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará para la vigencia 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Para identificar los proveedores del presente estudio, se tomó la base de datos de las empresas participantes en procesos anteriores de la entidad, encontrando lo siguiente:

EMPRESA	TAMAÑO DE LA EMPRESA
GOLD TOUR S.A.S	GRANDE
FESTIVAL TOURS S.A.S	MICROEMPRESA
NOVATOURS LTDA	PEQUEÑA
SUBATOURS SAS	MEDIANA
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	GRANDE

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso el mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020.

En virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este servicio es prestado por diversos actores en donde pueden existir Mipymes, lo anterior en concordancia con la especificidad técnica para el desarrollo eficiente de las actividades a realizar.

En este orden de ideas, la Entidad considera oportuno convocar a la participación de las Mipymes e incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

9.1 ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES:

De acuerdo con el análisis sobre los criterios sociales y ambientales realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad del servicio, tenemos que, en relación con el criterio de carácter social, se considera que por las actividades a desarrollar y por la modalidad de selección que corresponde a una subasta inversa, únicamente aplica el criterio de Mipymes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020. Artículo 33: "(...) 1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)*".

En relación con el criterio ambiental, se evidencia que, por las actividades a realizar de acuerdo con el objeto contractual y el lugar de desarrollo de estas, se considera que no es necesario establecer criterios adicionales para ponderar aspectos de tipo ambiental, ya que la operación no está relacionada con un suministro bienes, sino que en mayor proporción en servicios.

9.2 ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este sentido es importante mencionar que no se cuenta con información donde los interesados acrediten que en su estructura cuenten con personal que ostente la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional conforme lo dispone que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021.

No obstante, se realizó análisis detallado del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, encontrando que:

Conforme al objeto que es “el suministro de tiquetes aéreos” se puede inferir que la mayoría de actividades se realizan de forma virtual a través del sistema de auto gestión, en el cual las únicas plazas necesarias por el oferente para el cumplimiento contractual podrían verse reducidas al funcionamiento administrativo de la empresa , por lo anterior aunque dichas posiciones podrían ser oportunas para promover la inclusión y otorgar oportunidades de personas que ostente la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, las mismas suelen ya estar definidas dentro de las estructuras de personal.

Por lo anterior en atención al análisis realizado por la entidad anteriormente descrito, así como las especificidades contenidas en el anexo técnico, y los requisitos habilitantes de carácter técnico; NO resulta adecuado y pertinente exigir que el adjudicatario propenda por incorporar para la ejecución del servicio a contratar, personal o población en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021.

9.3 ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

En desarrollo del presente proceso de contratación, la Entidad adelanta el análisis orientado al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y protección reforzada de poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este enfoque tiene como finalidad promover la participación efectiva de estos actores dentro del proceso de selección y en la ejecución contractual, mediante la incorporación de criterios diferenciales habilitantes, ponderables y medidas afirmativas.

Desde la estructuración del proceso, se reconoce que en la actividad de suministro de tiquetes aéreos” se puede inferir que la mayoría de las actividades se realizan de forma virtual a través del sistema de auto gestión, en el cual las únicas plazas necesarias por el oferente para el cumplimiento contractual podrían verse reducidas al funcionamiento administrativo de la empresa. No obstante, es importante precisar que pueden existir la posibilidad de que el oferente deba contratar o mantener una posición administrativa para el desarrollo contractual; en este sentido deberá priorizar la contratación de PcD.

Por otra parte, aunque no se cuenta con información contundente es factible que en el mercado puedan existir empresas de PcD que presten los servicios objeto del presente proceso, en este contexto, se habilita la posibilidad de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, así como de proponentes que acrediten la vinculación de esta población dentro de su estructura organizacional o cadena de valor.

Ahora bien, desde una perspectiva técnica y de riesgos, es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad, así como la participación de sus emprendimientos y empresas, no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, en la medida en que la asignación de funciones se realice conforme a criterios de idoneidad, competencias y condiciones del cargo, y se implementen los ajustes razonables necesarios, se garantiza el cumplimiento de los niveles de servicio, continuidad operativa y estándares de calidad exigidos en la prestación del servicio de central de medios.

Finalmente, desde el punto de vista económico y social, estas medidas no representan una carga desproporcionada para los proponentes, sino una oportunidad de fortalecimiento del capital humano, mejora de prácticas empresariales y cumplimiento de políticas públicas de inclusión.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los datos, estadísticas y valores reflejados en el presente estudio del sector se puede establecer lo siguiente:

- ✓ Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso de selección tendiente a cumplir con la adquisición de los servicios que permitan el cumplimiento de la misión y las responsabilidades de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- ✓ Existen en el mercado gran cantidad de agentes que pueden cumplir con el objeto del proceso de selección.
- ✓ El presupuesto total para la ejecución asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
- ✓ La tarifa mínima de descuento esperada sobre el valor neto de los tiquetes aéreos será del mínimo 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el mayor

porcentaje de descuento ofertado sobre el valor neto de cada pasaje aéreo resultante del evento de subasta inversa, en caso de que haya lugar a ella.

Dicho descuento se aplicará en todas los tiquetes nacionales e internacionales. Los tiquetes gestionados fuera de la plataforma de autogestión estarán sujetos a la tarifa administrativa regulada por la Aeronáutica Civil.

Lo anterior encuentra sustento en el régimen de libertad tarifaria aplicable al sector aeronáutico y de intermediación comercial, conforme a las facultades regulatorias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC, el Decreto 260 de 2004, la Ley 105 de 1993, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y las normas de protección al consumidor previstas en la Ley 1480 de 2011.

Cabe indicar que los oferentes no podrán ofertar descuentos por debajo del (1%) mínimo establecido por la Entidad, so pena de rechazo. Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un tiquete aéreo, el cual incluye, entre otros, la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos, tarifas y comisiones en que incurre la Agencia de Viajes para suministrar el servicio.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado, señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proveedores - RUP.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución

contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

a) Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

En cualquier caso, la carta deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la AGENCIA en el **FORMATO 1**, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que realiza y debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

b) Acreditación de la existencia y la representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa

de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

c) Acta de autorización del órgano social competente.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

d) Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Formato 2 y 3).

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la

Entidad.

6. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

e) *Copia de la cédula de ciudadanía del proveedor persona natural y del representante legal en caso de que el proveedor sea persona jurídica.*

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

f) *Certificado de reciprocidad.*

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, en el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-detratonacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

g) Poder Especial cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual **deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad** en el trámite y actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar **poder especial** debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

h) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá cargar al Sistema una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus

empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá cargar al Sistema copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y cargar al Sistema la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá cargar al Sistema en un solo archivo la certificación de cada uno de sus integrantes. Todos los integrantes deberán certificar que, a la fecha del cierre del proceso de selección, que han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá cargar al Sistema con su propuesta.

Nota. Cuando la certificación aquí referida sea suscrita por el revisor fiscal se debe allegar la fotocopia de 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal.

i) Garantía de seriedad de la propuesta.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la

constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos:

- **El valor de la garantía deberá ser del 12% del presupuesto oficial.**

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 2026, los proponentes clasificados como MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con la constitución de una **garantía de seriedad de la oferta** como requisito previo a la presentación de la misma.

La garantía deberá constituirse antes del cierre del proceso de selección y tendrá por objeto amparar la seriedad de la propuesta presentada, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto oficial.**

Nota: Las mipymes deberán acreditar su calidad según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar su calidad según lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.6. el Decreto 287 de 2026.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar

vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Constituirse a favor de: LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con NIT 900.507.741-1.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el **tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación** y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Agencia le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma: Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Agencia.

j) Registro Único de Proveedores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá cargar con su oferta al sistema SECOP II dentro del cuestionario jurídico el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán cargar al sistema en un solo documento el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, <<La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación>>.

k) Compromiso de Transparencia. (Formato No. 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 4 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

l) Verificación antecedente fiscales, disciplinarios y Consulta al SIRI << Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad >>, antecedentes judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

m) Capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. Las

cámaras de comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

n) Capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

10.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de

contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 «Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley». De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

De otro lado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP de la información financiera y organizacional de los oferentes de los últimos tres (3) años, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

Así mismo, el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá establecer de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria de las participaciones de los miembros sea el cien por ciento.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total)

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece qué tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= (Utilidad operacional/Gastos de intereses)

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Si el proponente no registra gastos financieros y el resultado operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Financiera	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.3 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva.
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50 % del valor del presupuesto

i. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

10.1.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

10.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

Así mismo, el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá establecer de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria de las participaciones de los miembros sea el cien por ciento.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional y cuyos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proveedores son:

- 1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proveedor.
- 2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de determinar la capacidad operativa, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan en el RUP se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 2%

NOTA 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo, podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA 3: La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII – Proponentes Plurales, numeral 2 «Ponderación de los componentes de los indicadores»⁴, el cual tiene en cuenta la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.

NOTA 4: De conformidad con el numeral 2.6 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de las sucursales de sociedad extranjera, cuyo año contable termine en una fecha distinta al 31 de diciembre se aceptarán los estados financieros con la fecha de corte aplicable en el país en el que son emitidos. Esto sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto enunciado.

Es de precisar que dichos reportes financieros deberán ser presentados por el Representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

10.1.5 EXPERIENCIA REQUERIDA

10.1.5.1 PROPONENTE SINGULAR

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar mediante el RUP experiencia en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades que comprendan el "*Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales*". La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 217,03.

Adicionalmente a la acreditación de la experiencia a través del RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos contractuales (actas de liquidación, terminación y ejecución o recibo a satisfacción) de los contratos que den cuenta de

⁴ Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Recuperado de: [cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://colombiacompra.gov.co/ce/manual_requisitos_habilitantes.pdf)

la experiencia exigida, además de diligenciar el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**.

10.1.5.2 PROPONENTE PLURAL

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar mediante el RUP experiencia de los integrantes de los consorcios y uniones temporales de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades comprendan el “*Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales*”, donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato. La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 217,03.

Adicionalmente a la acreditación de la experiencia a través del RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos contractuales (actas de liquidación, terminación y ejecución o recibo a satisfacción) de los contratos que den cuenta de la experiencia exigida, además de diligenciar el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**.

10.1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA - DECRETO 1860 DE 2021

10.1.6.1 PROPONENTE SINGULAR

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia requerida para este método de contratación mediante un **MÁXIMO DE CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades comprendan el “*Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales*”. La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 217,03.

10.1.6.2 PROPONENTE PLURAL

Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades comprendan el “*Suministro de tiquetes aéreos a destinos*

nacionales e internacionales”, donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una certificación. La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que equivalen a 217,03.

Los integrantes en conjunto deberán acreditar el número máximo de certificaciones, en las condiciones y salarios mínimos exigidos para el proponente singular.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, por lo que podrán acreditar la experiencia requerida para este método de selección en conjunto acreditando en las condiciones y valores requeridos el número máximo de certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección, para el proponente singular con criterio diferencial.

Para efectos de verificación de la experiencia, la Entidad exigirá únicamente la clasificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. En consecuencia, los proponentes deberán encontrarse inscritos en los códigos señalados en el numeral 2.3 del presente documento, de conformidad con los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F-Servicios	90	12	15	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento Facilitación de Viajes Agente de viajes.

10.1.7 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

NOTA 1: La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el formato correspondiente.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Nombre del contratista.
- c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d) Número del contrato (si tiene).
- e) Objeto del contrato.
- f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

6. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

7. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

Periodo	Salario Mínimo Legal Vigente
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000

Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	1.750.905

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.

✓Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

8. La AGENCIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado relacionado con el objeto contractual respecto del valor global del contrato.

10. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

11. LA AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

12. No se aceptarán auto certificaciones, es decir certificaciones expedidas por el mismo proponente.

10.1.8 CERTIFICACIÓN DE VÍNCULO COMERCIAL CON LAS AEROLÍNEAS

El proponente deberá aportar con la propuesta como mínimo una (1) certificación en la cual se certifique vínculo comercial con las aerolíneas nacionales.

Esta certificación de vínculo comercial y buen manejo de aerolíneas nacionales debe contener los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de subasta inversa.
- Dirigida a la Agencia o a cualquier interesado. Para este último caso, deberá inferirse que puede ser utilizada para todos los clientes del proponente.
- **Deber expresar que el contratista no ha sido sancionado con reducción o suspensión temporal o total de la expedición de tiquetes en el último año anterior al cierre del proceso.**

10.1.9 CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS OPERATIVO (Global Distribution System) INTEGRADO A SU PLATAFORMA.

El proponente debe contar con al menos un GDS integrado a su plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato. Para efectos de lo anterior el proponente deberá presentar una certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y vigencia del contrato entre las partes.

Nota: En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus miembros podrá acreditar el cumplimiento del requisito.

10.1.10 ACREDITACIÓN LISTADO DE AEROLÍNEAS – PLATAFORMA BSPLINK:

El proponente deberá aportar el listado de las aerolíneas desde la plataforma BSPLINK AGENTE de IATA con las que la Agencia de Viajes tenga convenios para emitir los tiquetes aéreos.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

10.1.11 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA)

El proponente deberá aportar con la propuesta la licencia de funcionamiento vigente expedida por la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA).

El certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante de la presente subasta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

10.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente debe aportar con la propuesta el Certificado de Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO como Agencia de Viajes y Turismo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996 modificada por la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes, ya sea que se trate de agencias de viajes o de prestadores de servicios turísticos.

La inscripción debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

10.1.13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el Formato 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRECIO – OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe ser presentada así:

- Diligenciar el formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total del presupuesto oficial disponible, considerando que el contrato se ejecutará a monto agotable, es decir, que se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

- Diligenciar en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II el porcentaje de descuento que ofrece para cada tiquete nacional e internacional.
- El proponente en el valor de su oferta deberá considerar todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
- El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor de este.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.
- Si de acuerdo con la información obtenida por la AGENCIA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la AGENCIA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la AGENCIA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
- El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la AGENCIA debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y ofrezca el mayor descuento que ofrece para cada tiquete nacional e internacional.

12.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

La subasta inversa electrónica se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el sistema que la AGENCIA usará será la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Nota 1: Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que permita que otro conozca su contraseña quedará invalidado para continuar en la subasta, y su oferta será igual al último lance válido que haya realizado.

El contrato se adjudicará al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y ofrezca el mayor descuento que ofrece para cada tiquete nacional e internacional.

El valor total del contrato será el presupuesto oficial ya que se ejecutará a monto agotable, es decir, que se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Reglas para el desarrollo de la Subasta:

- a. La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.
- b. Para la presentación de la propuesta inicial de precio el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia del ítem establecido por la entidad.
- c. Al calcular sus precios deberá tener en cuenta tanto los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso (incluidos los impuestos, seguros internos y externos) así como otros costos asociados que puedan presentarse.
- d. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente que cumpla con la capacidad técnica, jurídica y financiera, la entidad estatal podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado del servicio requerido.
- e. Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del DOS POR CIENTO (2%) con respecto del lance anterior que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
- f. La AGENCIA concederá un límite de tiempo de quince (15) minutos, para el desarrollo del evento de subasta, donde los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios mejorando en por lo menos el DOS POR CIENTO (2%) al valor informado por la entidad, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Nota 2: Los oferentes no podrán ofrecer CERO PESOS (\$0), so pena de rechazo.

Nota 3: El mayor descuento obtenido con relación al precio de los tiquetes se aplicará de manera uniforme a tiquetes nacionales e internacionales. En los tiquetes expedidos fuera de la plataforma de autogestión se aplicará la tarifa administrativa regulada por la Aerocivil.

12.2 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Agencia le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa

electrónica. [Artículo 2.2.1.1.2.2.6 y Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015].

13 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato el cual se adjunta al presente estudio.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

14 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la AGENCIA adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del CONTRATISTA, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al CONTRATISTA, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el CONTRATISTA garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

15 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina. (Bolivia, Ecuador y Perú)		N/A	N/A	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales indicados; toda vez que se reúnen los tres requisitos señalados en el numeral citado en el párrafo anterior, (i) la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por el mismo; (ii) supera el umbral señalado para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables; (iii) no existe causal alguna de exclusión de aplicabilidad del mismo o excepción.

En este sentido, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con

obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados, referidas al trato nacional y a plazos mínimos para presentar las ofertas; para el efecto, La Entidad se permite informar, que este proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Vigencia 2025 y en consecuencia se aplicará el plazo determinado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

16 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2026 de "Fortalecer la cultura organizacional y la optimización de procesos, áreas y herramientas bajo el enfoque de gestión por resultados".

17 ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

17.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La tipología contractual y en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, corresponde a un Contrato de Suministro.

18 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

19 FORMA DE PAGO

La Agencia, pagará al contratista el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección en mensualidades vencidas de acuerdo con los tiquetes real y efectivamente autorizados por el supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley.
2. Informe de actividades.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Nota 1: Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que

haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 2: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 3: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

Nota 4: RETENCIONES. LA AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

20 INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá presentar los informes relacionando la información sobre los requerimientos de la entidad durante el mes facturado, conforme a las obligaciones específicas del contratista y demás especificaciones técnicas.

21 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que el secretario general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

22 LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

23 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución y donde deben ser suministrados los tiquetes es en la ciudad de Bogotá, en la Calle 25G No. 73B – 90 Torre D Piso 7 y 8 o en el lugar donde se llegare a encontrar la sede de la Entidad, si esta se llegare a modificar. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

24 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.

Cordialmente,



Lissette Cervantes Martelo
Coordinadora de Talento Humano